



REPORTE CONTESTACION DE DEMANDA//BOG46424, 2024-00190, FONDO ADAPTACIÓN vs ALEXANDER MANUEL TRIVIÑO OCHOA

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Sáb 26/10/2024 12:37

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Contestacion de demanda Aseguradora Solidaria de Colombia (1).pdf; SAMAI _ Proceso Judicial.pdf;

Buenos días, estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, me permito informar que el 21 de octubre de 2024 se radicó la contestación de la demanda en defensa de los intereses de Aseguradora Solidaria, dentro del proceso de la referencia.

Señores:

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

jadm66bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

RADICADO: 11001334306620240019000

DEMANDANTES: FONDO ADAPTACIÓN

DEMANDADOS: ALEXANDER TRIVIÑO Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

I. Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal dependerá del debate probatorio confirmar el incumplimiento del contratista garantizado.

Lo primero que debe considerarse es que la Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 390-47-994000063124, cuyo tomador es el contratista Alexander Manuel Triviño Ochoa y el asegurado es el Fondo de Adaptación, ofrece cobertura temporal para los hechos objeto del litigio. Cabe señalar que el periodo de vigencia de la póliza de seguro inició el 22 de septiembre de 2021 y finalizó el 30 de junio de 2024. El sistema de cobertura contratado es por "ocurrencia", lo cual implica que el supuesto incumplimiento del contratista garantizado, ocurrido el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios No. FA-CD-I-S-216-2021, se encuentra dentro de la vigencia de la póliza. Además, la póliza garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FA-CD-I-S-216-2021, pretensión que se le atribuye al contratista garantizado.

Por otro lado, en relación con la responsabilidad del asegurado, se debe señalar que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez para determinar si hubo o no incumplimiento por parte de este. Además, se debatirá la posible caducidad del medio de control, dado que la finalización del periodo contractual ocurrió el 31 de diciembre de 2021 y el medio de control se interpuso el 26 de junio de 2024. Asimismo, se discutirá la conducta omisiva del contratante, ya que omitió agotar el procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, lo que podría implicar una vulneración del debido proceso y del derecho de defensa tanto del contratista como del asegurador. No obstante, estas circunstancias deberán ser debatidas en el periplo procesal.

II. La liquidación objetiva de las pretensiones se determina en \$3.080.883, (Tres millones ochenta mil ochocientos ochenta y tres pesos) valor obtenido de la siguiente manera:

Aplicación de la cláusula penal: El actor solicita la activación de la cláusula penal, dado que el contratista garantizado incumplió al no presentar el informe final de cierre del Contrato de Prestación de Servicios No. FA-CD-I-S-216-2021, lo cual ha impedido la liquidación final del contrato. En este sentido, la Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 390-47-994000063124, en su amparo de cumplimiento, presta cobertura material para las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato garantizado, la cual corresponde al 10% del valor total del contrato, equivalente a \$3.427.050.

Afectación del amparo de cumplimiento: La parte actora busca afectar el amparo de cumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 390-47-994000063124, por la suma de \$6.854.100, debido a un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, específicamente en la cláusula séptima, numeral 3, y la cláusula sexta, numerales treinta y uno y treinta y cuatro, del Contrato de Prestación de Servicios No. FA-CD-I-S-216-2021. No obstante, no se reconocerá dicha afectación, ya que no se ha demostrado el incumplimiento total del contrato por parte del contratista garantizado. Por lo tanto, solo se reconocerá la aplicación de la cláusula penal por la suma de \$3.427.050, sin que sea posible afectar la totalidad del amparo de cumplimiento en esta etapa del proceso.

Por lo anterior, las pretensiones se fijan en la suma de \$3.080.883, correspondiente a la cláusula penal, debiendo descontarse el importe a favor del contratista, que asciende a \$346.167 M/cte., al momento de realizarse la compensación de saldos. Cabe señalar que la póliza no contempla deducible ni coaseguro pactado.

Nota: N° 22835

Muchas gracias a todos.



gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.